MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección Nacional de Industrias
Sarandí 620 - C.P. 11000
Tel.: (+598) 2840 1234
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO
SÍRVASE CITAR
273/17

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 MAYO 2017

VISTO: la solicitud de la empresa **PULSA S.A.**, con número de **RUT 214827910013**, tendiente a que se modifique el numeral **4°** de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha **02** de **febrero** de **2017**, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;-

RESULTANDO: que la empresa **solicita se corrija el error que se padeció al redactar dicha Resolución en donde se omitió incluir el beneficio que otorga el dec.299/15.-**

D 270

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974, en la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998, en el Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007 y en la Resolución del Poder Ejecutivo de 10 de agosto de 2010.-

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas,

R E S U E L V E N:

1º.- Sustitúyese el numeral **4°** de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha **02** de **febrero** de **2017**, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **PULSA S.A.**, por el siguiente: "**4º.-** Exonérase a la empresa **PULSA S.A.** del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por **UI 4.817.336**, equivalente a **47,02 %** de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de **6** años a partir del ejercicio comprendido entre el **01/10/2015** y el **30/09/2016** inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

VTO. Bº M.E.F.

El porcentaje de exoneración antes mencionado se incrementará en un 10% siempre que las inversiones ejecutadas hasta el 31/12/2017 representen al

menos el 75% de la inversión total comprometida del proyecto. Dicho porcentaje incrementado sólo podrá aplicarse a las inversiones ejecutadas hasta el 31/12/2017.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del Decreto Nº 2/012 de 9 de enero del 2012.-

2º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-

/fch.

Ing. Carolina Cosse
Ministra de Industria, Energía y Minería